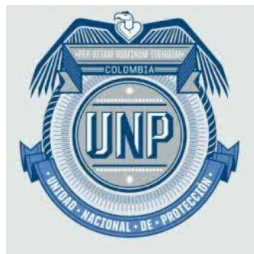


	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN			

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PSA-UNP-072-2021

OBJETO:

“Prestar los servicios para desarrollar las capacitaciones a los funcionarios de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con el Plan de Capacitación 2021 y con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo.”

Bogotá, D.C., julio de 2021



1. INTRODUCCIÓN

Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP (en adelante UNP), entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de *"articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."*

En ese sentido, queda a cargo de la UNP el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, lo anterior en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, Programa que fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

De otra parte la Unidad Nacional de Protección, en desarrollo del punto 3.4.7.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, dentro del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, se acordó implementar un programa de protección integral que tiene como objetivo proteger a las y los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, actividades y sedes, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores, de acuerdo con el nivel de riesgo, en tal sentido la UNP, en cumplimiento del Decreto 300 de 2017, cuenta en su estructura con la Subdirección Especializada y de Protección

En consecuencia, la Unidad Nacional de Protección tiene dentro de sus planes y programas el deber efectuar en la presente vigencia lo dispuesto en el Decreto 1038 de 2018, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, respecto de los requisitos de ingreso, selección, capacitación y estímulos para los empleos de los municipios priorizados en el Decreto Ley 894 de 2017, por medio del cual se dictaron normas en materia de empleo con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

En ese orden, el artículo 2.2.36.1.1 del Decreto 1038 de 2018 establece el fortalecimiento del empleo público y la gestión del talento humano en los municipios priorizados para el aseguramiento de la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera.

A su turno, el Decreto 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"* y el Decreto Ley 893 de 2017 *"Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, deben ser incluidos los servidores públicos que se encuentran en los espacios territoriales de capacitación y reincorporación – ETCR"*, fueron expedidos con el propósito de viabilizar y garantizar espacios y estrategias en procura del fortalecimiento de las capacidades de todos los servidores de la entidad.

Adicionalmente, como se ha mencionado, con el propósito de fortalecer los conocimientos y habilidades del talento humano al servicio de la entidad, que contribuyan al mejoramiento de las competencias individuales y grupales, la



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



calidad de vida, sentido de pertenencia institucional, así como al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la UNP, se hace necesario desarrollar el plan de capacitación de la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo a lo dispuesto en el Título V del Decreto 1227 de 2005, que reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, y que contempla los ejes propuestos por el Decreto 1567 de 1998, respecto del Plan Institucional de Capacitación.

Debido a lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso que mediante el presente estudio previo se estructura se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de 2021, se estima la pertinencia de llevar a cabo esta contratación, para de esta manera responder a las necesidades de la entidad, las cuales se definen a través del diagnóstico de necesidades realizado para la presente vigencia.

Que los recursos necesarios para respaldar este proceso de contratación se encuentran comprometidos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9821 del 15 de enero de 2021.

Por todo lo anterior, se hace necesario, contratar el proceso de capacitación a través de una Institución de Educación Superior acreditada en procesos de formación que permitan cumplir la finalidad establecida en la normativa respecto del Plan Institucional de Capacitación, y de esta manera garantizar que todos los servidores públicos de la entidad estén actualizados en las temáticas determinadas para la presente vigencia, de acuerdo con el resultado del diagnóstico realizado.

El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la constitución política, el Estatuto General de Contratación Pública, compuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen regir los aspectos del presente proceso de selección, y en todo lo demás no se encuentra expresamente regulado en las mencionadas normas especiales, por la normatividad comercial y civil que aplicable al objeto que se encuentra sujeto a selección.

En atención a lo señalado y con el fin de mantener los estándares que en esta materia han contado los funcionarios de la entidad, el presente proceso será dirigido a instituciones de educación.

2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la UNP invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer veeduría que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación adelantados por la Unidad Nacional de Protección, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas de selección, contratación y ejecución del presente proceso, para lo cual podrán consultar la información en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> y en la página de la UNP www.unp.gov.co

3. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Procuraduría General de la Nación, a través de los números telefónicos: Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 – Línea reducida: 142 – PBX: (571) 5878750. Email: quejas@procuraduria.gov.co, y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al teléfono (57 1) 562 9300.



4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a las audiencias públicas si a ello hubiere lugar y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

5. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones vigentes, siempre que su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 ibídem y siempre que el objeto social de sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Las personas jurídicas, los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

6. MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso de selección deben manifestar su intención de participar, con el propósito de ser tenida en cuenta en la conformación de la lista de posibles oferentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la resolución de apertura. Por lo anterior, los posibles oferentes deberán hacerlo a través del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, de conformidad con las reglas que la misma plataforma dispone, so pena de no considerarse válida en el presente proceso de selección. La manifestación de interés en participar es requisito **HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de garantizar la participación plural en este proceso de selección, la UNP no hará uso del sorteo a que hace referencia el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales:

✓ La manifestación de interés deberá realizarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con los procedimientos señalados en SECOP II, so pena de no ser tenida en cuenta la respectiva manifestación.



En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

7. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

La UNP podrá prorrogar el plazo del cierre del proceso de selección de conformidad con las necesidades establecidas por la entidad, la complejidad de las observaciones y las modificaciones requeridas a las condiciones de contratación.

8. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratos@unp.gov.co. En este sentido, para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad.

9. COMITÉ EVALUADOR – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La UNP conformará un comité evaluador específico para el presente proceso de selección, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas. El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar o adicionar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentra habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de los factores de selección de las ofertas, la cual se realizará exclusivamente sobre las que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación en la oportunidad prevista en el cronograma.



10. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Las observaciones que sean radicadas en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en este pliego de condiciones, si bien no serán atendidas dentro de los documentos publicados en la plataforma Secop II, se les suministrará la respectiva respuesta en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

11. SUBSANABILIDAD

A solicitud de la UNP, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha indicada en el cronograma. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para el cierre, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

12. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses de la UNP procederá a su adjudicación, en caso contrario, a la declaratoria de desierta del proceso.

13. CAUSALES DE RECHAZO

La UNP rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley para presentar la propuesta.
2. Cuando la UNP haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término establecido para el efecto.
3. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
4. Cuando un proponente, persona natural y/o jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
5. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
7. Cuando la propuesta económica del proponente supere el valor estimado por la UNP para el contrato.
8. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



- de las obligaciones, en los precisos términos señalados en el pliego de condiciones.
9. Cuando se presenten propuestas alternativas.

14. DECLARATORIA DE DESIERTO

La UNP podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- No se hayan presentado manifestaciones de interés dentro del término establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.
- Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

15. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto quienes deberán ser los adjudicatarios o si el proceso debe declararse desierto. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

El presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial al proponente que cuenten con el mayor puntaje y se encuentren en el primer orden de elegibilidad.

Ahora bien, establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente con mayor puntaje y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

De acuerdo con la recomendación presentada por el comité evaluador, el ordenador del gasto de la UNP mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará o declarará desierto el proceso de selección. Este último caso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus normas complementarias, y los términos del presente pliego de condiciones.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

16. INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá a disposición de los participantes en la plataforma del SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, para



que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

17. PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN

La UNP podrá extender el plazo previsto hasta por un término igual a la mitad del inicialmente establecido.

18. REVOCABILIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la UNP y al adjudicatario, no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido dentro de la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales éste podrá ser revocado, caso en el cual, la UNP podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

19. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, la UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia inicial del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

20. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso - La UNP tendrá dispuesta una urna en la cual se introducirá un número de balotas equivalente al número de propuestas en situación de empate, una de las cuales,

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO****GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

será de color rojo. El Director General, la secretaria general o su delegado accionará la urna y sacará las balotas en el orden de la hora de radicación de las propuestas. La propuesta que saque la balota roja será la adjudicataria.

NOTA: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables, toda vez, que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

La UNP tendrá dispuesta una urna en la cual se introducirá un número de balotas equivalente al número de propuestas en situación de empate, una de las cuales, será de color rojo. El Director General, la Secretaria General o su delegado accionará la urna y sacará las balotas en el orden de la hora de radicación de las propuestas. La propuesta que saque la balota roja será la adjudicataria.

22. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En este evento, la UNP mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el contrato o cumplir dichos requisitos, al siguiente proponente mejor calificado, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para La UNP, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**2.1.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

Se contratará la prestación de los servicios para desarrollar las capacitaciones a los funcionarios de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con el Plan de Capacitación 2021 y con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo.

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, así:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	DENOMINACIÓN
86000000	86140000	86141700	Tecnología Educativa
86000000	86140000	86132000	Servicio de entrenamiento ejecutivo
60000000	60100000	60106000	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86100000	86101600	Servicios de capacitación vocacional científica
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86110000	86111600	Capacitación Administrativa
86000000	86120000	86121700	Universidades y politécnicos



2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Diseñar y desarrollar el programa de capacitaciones, de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el presente estudio previo las cuales están divididas por bloques temáticos que le permitan al funcionario articularse con las dinámicas laborales de la UNP teniendo en cuenta su labor individual, generando un mejor clima, tanto laboral como organizacional, y proyectando liderazgo, a través de la multiplicación del conocimiento obtenido, que permita generar impactos positivos en el desarrollo del Talento Humano.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La vigencia del contrato se contará a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El plazo de ejecución será hasta el 17 de diciembre de 2021 o hasta agotar los recursos lo que primero suceda, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que debe otorgar el contratista.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para efectos del presente proceso, se tendrá como domicilio y lugar de ejecución del contrato la ciudad de Bogotá D.C y las ciudades en las cuales la UNP determine la necesidad siempre que se cuenta con el recurso humano mínimo para la ejecución de las actividades formativas

2.6 FORMA DE PAGO:

LA UNP reconocerá al contratista los costos de las actividades realizadas, los desembolsos serán realizados en la medida en que el mismo radique facturas de cada uno de los servicios prestados, junto con la cotización que soporta el evento y esta sea verificada y avalada por el supervisor de contrato.

Todos los desembolsos serán efectuados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá adjuntar la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos desembolsos deberán anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Los desembolsos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA UNP realizará cada desembolso, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cumplimiento de la obligación descrita en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, presentando certificado de paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del mes inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de que la empresa cuente con éste, de acuerdo con la normatividad vigente.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



- b) Presentación de la factura o cuenta de cobro dirigida a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** NIT 900.475.780-1, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar. Las facturas o cuentas de cobro deberán cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y deberán presentarse en LA UNP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo desembolso que deba realizarse al CONTRATISTA debe ser previamente autorizado por LA UNP y deberá efectuarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe el CONTRATISTA, la cual debe acreditar como propia, mediante certificación expedida por la entidad bancaria respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA, serán de estricto cumplimiento por parte de este.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de LA UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - LA UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la presente contratación, la Unidad Nacional de Protección – UNP cuenta con un presupuesto oficial para la contratación se estimó en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE PESOS M/CTE** (\$ 396.156.958) COP, incluidos IVA y demás cargos directos e indirectos, recursos que se encuentran debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9821 del 15 de enero de 2021. Para determinar el valor del presupuesto oficial, la UNP tuvo en cuenta los precios históricos de los contratos suscritos en vigencias anteriores. En efecto, el análisis del mercado realizado se encuentra detallado en el análisis del sector adjunto a este documento.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de seleccionar la propuesta más favorable para la entidad, se tendrán en cuenta los siguientes factores habilitantes:

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

4.1.1 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.



4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA contenido en el pliego de condiciones y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado, quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley.

Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley. En la carta de presentación se señalará la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

4.1.3 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

4.1.4. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

4.1.4.1. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad con las reglas de este proceso.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.



Si por circunstancias del proceso de selección al proponente se le adjudicará la totalidad del presupuesto oficial, deberá previamente a suscribir el contrato adjuntar autorización hasta por el monto que se vaya a contratar con el proponente, si es necesario.

4.1.4.2. PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta además del certificado de existencia y representación legal el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), en los que se acredite la siguiente información:

- La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal o RUP se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre definitivo del proceso Contractual.
- El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de condiciones.

La UNP verificará en el Registro Único de Proponentes RUP si cuenta con un registro vigente y en firme y que no existan sanciones que lo puedan inhabilitar, este documento deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, el objeto social debe guardar estrecha relación con el objeto del presente contrato o similares y debe así demostrarlo.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil.**

4.1.4.3. Personas jurídicas de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas entidades creadas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA



Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
ÚNICO DE PROPONENTES o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil**.

4.1.4.4. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.”..., por lo tanto las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán cumplir las mismas condiciones referidas en el literal b) del numeral 2.3.1.6., y en caso de ser de carácter público deberán acreditar lo referido en el literal c del numeral 3.1.5.3.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo siguiente:

- Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, este debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz.

- Se deberá aportar documento que acredite la adquisición de la personería jurídica que cuente como mínimo con los siguientes datos: Nombre o razón social completa del proponente. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la entidad.
- Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

4.1.5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o en unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale. No obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta **se considerará no hábil**.

4.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

4.1.7.1. Validez de la propuesta

Para todos los efectos, las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación. La validez de la oferta se entenderá Acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

4.1.7.2. Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** NIT. 900.475.780-1 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** NIT 900.475.780-1
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.**
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

Cuando la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de los integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente



de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

4.1.7.3. Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

La garantía de seriedad del ofrecimiento **incluirlá en su texto el contenido completo** que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de noventa (90) días.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- En general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador con ocasión de la presentación de una propuesta para el proceso de selección abierto por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN en el caso de resultar adjudicatario de este.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato en el anexo que contiene la minuta del contrato de los pliegos de condiciones que rige el presente proceso de contratación.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, se requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.1.8. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 la Unidad Nacional de Protección, hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente, según el caso, en el Boletín de



Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

4.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

4.1.10. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

4.1.11. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

4.1.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y DE CONFIDENCIALIDAD

La propuesta estará acompañada de los Compromisos de Transparencia y Confidencialidad suscritos por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar **los FORMATOS – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, FORMATO DE CONFIDENCIALIDAD y FORMATO AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD**, señalados en el pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye los formatos indicados o si incluyéndolos no están suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente del pliego de condiciones, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

4.1.13. CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.

El proponente deberá aportar junto con su propuesta, la certificación de funcionamiento o documento equivalente, donde lo acredite como INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, habilitada para llevar a cabo las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato.



4.1.14. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO - SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La propuesta estará acompañada de la Certificación de cumplimiento de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Si el proponente no incluye el Formato, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente de la invitación, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

4.2 VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Mediante la siguiente documentación el proponente acreditará que cuenta con los recursos para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los elementos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

4.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia se verificará de forma general con la información en firme a la fecha de cierre prevista en el pliego de condiciones, contenida en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en concordancia con el Decreto 579 de 2021.

El proponente deberá actualizar su inscripción en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES una vez haya aprobado los estados financieros del cierre fiscal anterior. Por lo tanto, la información financiera ÚNICAMENTE se verificará con la aquella que conste en dicho registro de conformidad establecido en el artículo 6, numeral 6.1 de la ley 1150 de 2007.

Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. La información financiera contenida en dicho certificado (RUP) deberá estar actualizada al último cierre fiscal del proponente con la información financiera.

Para el caso de los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, la fecha de corte de la información reportada deberá corresponder a la del último cierre fiscal de acuerdo con la normatividad contable del país de origen del proponente.

Los criterios de habilitación financiera para nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia son los referidos en el numeral 3.2.3.

4.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADO AL RUP

Los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no obligado al RUP, para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



los siguientes documentos:

- Balance general, estado de resultados, así como, las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deberán estar firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros vendrán consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al español, indicando la cifra en dólares y la conversión a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado en Colombia (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, la cual debe ser indicada en los mismos. El balance estará discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total

PASIVOS: Corriente, no corriente, total y

PATRIMONIO

- Certificación o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

Los criterios de habilitación financiera para personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no obligado al RUP son los referidos en el numeral 3.2.3.

4.2.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

La Unidad Nacional De Protección-UNP efectuó el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP en concordancia con el Decreto 579 de 2021.

Teniendo en cuenta el estudio del sector, se contempla la posibilidad que se presenten entidades sin ánimo de lucro, y que ellas por gozar de beneficios de “Régimen Especial” y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso tiende a ser



lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo o cero (Utilidad Operacional), en estos casos para verificar si CUMPLE o NO CUMPLE, deberán acreditar los siguientes indicadores:

Nota: Los primeros 3 índices se enfocan en medir la capacidad financiera de las Compañías. Los siguientes se centran en evaluar las empresas con respecto a su capacidad organizacional.

Indicadores de Capacidad Financiera

Lote N° 1. DIPLOMADOS Y CURSOS PARA FUNCIONARIOS CON FUNCIONES AFINES AL DERECHO

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
Índice de Liquidez	(Activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	(Pasivo Total / Patrimonio)	Menor o igual al 71,68%
Capital de trabajo	(Activo Corrientes – Pasivo Corriente)	Se acepta mayor o igual al 20% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Lote N° 2. CURSOS PARA FUNCIONARIOS CON FUNCIONES EN CALIDAD Y NÓMINA

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
Índice de Liquidez	(Activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	(Pasivo Total / Patrimonio)	Menor o igual al 71,68%
Capital de trabajo	(Activo Corrientes – Pasivo Corriente)	Se acepta mayor o igual al 20% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Lote N° 3. DIPLOMADOS Y CURSOS PARA FUNCIONARIOS DE ESQUEMAS DE PROTECCIÓN

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
Índice de Liquidez	(Activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,4
Índice de endeudamiento	(Pasivo Total / Patrimonio)	Menor o igual al 65 %
Capital de trabajo	(Activo Corrientes – Pasivo Corriente)	Se acepta mayor o igual al 20% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.



4.2.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta que las Instituciones de Educación Superior son entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y pertenecen al régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, algunos de los indicadores financieros solicitados en el pliego, pueden no estar dentro del rango solicitado, sin embargo, teniendo en cuenta lo descrito en la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” de Colombia Compra Eficiente se plantea en el numeral IV. “Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro” en la letra E. “Indicadores de la eficiencia de la organización”, en la cual se menciona qué: los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro muestran el grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales, así:

Indicadores de Capacidad de Organización:

Lote N° 1. DIPLOMADOS Y CURSOS PARA FUNCIONARIOS CON FUNCIONES AFINES AL DERECHO

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
Rentabilidad sobre Activos	$(\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total})$	Se acepta mayor o igual al 0,0%
Rentabilidad sobre Patrimonio	$(\text{Patrimonio} - \text{Pasivo Total})$	Se acepta mayor o igual al 0,0%

Lote N° 2. CURSOS PARA FUNCIONARIOS CON FUNCIONES EN CALIDAD Y NÓMINA

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
Rentabilidad sobre Activos	$(\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total})$	Se acepta mayor o igual al 0,0%
Rentabilidad sobre Patrimonio	$(\text{Patrimonio} - \text{Pasivo Total})$	Se acepta mayor o igual al 0,0%

Lote N° 3. DIPLOMADOS Y CURSOS PARA FUNCIONARIOS DE ESQUEMAS DE PROTECCIÓN

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
Rentabilidad sobre Activos	$(\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total})$	Se acepta mayor o igual al 0,0%
Rentabilidad sobre Patrimonio	$(\text{Patrimonio} - \text{Pasivo Total})$	Se acepta mayor o igual al 0,0%

Para efectos de determinar la verificación y evaluación Financiera de una entidad sin ánimo de lucro, se contempla que los indicadores que se determinan con base a la utilidad operacional pueden ser menor o igual a cero, y si fuere el caso deben cumplir con el indicador de capital de trabajo señalado. En tal sentido, los indicadores de capacidad organizacional serán representados en forma numérica, garantizando que el oferente adjudicatario del proceso de



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



selección cumpla con los requerimientos financieros mínimos para llevar a cabo una idónea ejecución contractual.

Todo esto se estipula para determinar que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con la capacidad financiera y organizacional para cumplir con lo estipulado en el presente proceso.

Se considera que la entidad sin ánimo de lucro CUMPLE con la capacidad financiera y organizacional solicitada por la Unidad Nacional de Protección y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

La capacidad organizacional se verificará directamente en el Registro Único de Proponentes-RUP, y la información en éste registrada deberá estar vigente y en firme, en concordancia con el Decreto 579 de 2021, ajustada a los indicadores financieros establecidos en el decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Debe recordarse que de conformidad con el Decreto 579 de 2021, los indicadores frente a los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional, debe establecerse admitiendo la presentación de la información del mejor año que se refleje en registro cada proponente. De manera, los oferentes podrán soportar el cumplimiento estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos (3) años).

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RENOVADO Y EN FIRME)

Nota 2: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

Nota 3: El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



$$\begin{aligned}\text{Índice de liquidez} &= \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3,8 \\ \text{Índice de endeudamiento} &= \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\% \\ \text{Razón de cobertura de intereses} &= \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4,4 \times 40\%))} = 3,23\end{aligned}$$

NOTA 4: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en los presentes numerales se considerará que la oferta es no hábil.

NOTA 5: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

4.2.5. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que el aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.2.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

El proponente, tratándose de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, tratándose de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar clasificados en los siguientes códigos:

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO****GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN****4.2.7. CÓDIGO UNSPSC**

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	DENOMINACIÓN
86000000	86140000	86141700	Tecnología Educacional
86000000	86140000	86132000	Servicio de entrenamiento ejecutivo
60000000	60100000	60106000	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86100000	86101600	Servicios de capacitación vocacional científica
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86110000	86111600	Capacitación Administrativa
86000000	86120000	86121700	Universidades y politécnicos

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto. En todo caso debe acreditar que su objeto social guarda estrecha relación con el objeto del presente proceso de contratación o similares.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el registro único de proponentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4.3. VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE

Por medio de esta documentación la entidad busca que los proponentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

4.3.1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

- Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran contenidas en los estudios previos y el pliego de condiciones por lo tanto son de carácter obligatorio.
- El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas excluyentes de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de una carta suscrita por el representante legal en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en este estudio y todos los documentos del proceso.
- La aceptación expresa de la información contenida en los estudios previos y pliegos de condiciones es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.
- En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional, a la mínima excluyente requerida por la UNP deberá ofertarlo subsidiariamente en su propuesta, en un escrito separado a la carta de presentación. Este ofrecimiento no será objeto de puntaje.

4.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de Selección mediante el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO****GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

El proponente deberá acreditar por cada bloque temático de las capacitaciones la ejecución de máximo dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, que deben sumar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto de cada bloque temático.

La experiencia del oferente deberá acreditarse al menos frente a dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	DENOMINACIÓN
86000000	86140000	86141700	Tecnología Educacional
86000000	86140000	86132000	Servicio de entrenamiento ejecutivo
60000000	60100000	60106000	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86100000	86101600	Servicios de capacitación vocacional científica
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86110000	86111600	Capacitación Administrativa
86000000	86120000	86121700	Universidades y politécnicos

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal y para efectos de verificar el cumplimiento del requisito exigido en este numeral, se sumara la experiencia aportada por cada uno de los integrantes.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los Contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el FORMATO- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y/o el proponente podrá aportar certificaciones de contratos ejecutados, copia de contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Cuando la información contenida en el RUP no contenga la información solicitada en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo anterior y por tanto se requiera presentar certificaciones de contratos ejecutados registrados en el RUP, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Término de ejecución
- Valor del contrato, incluido IVA



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tomada en cuenta para efectos de verificar este criterio

Nota 1: En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, se tomará la sumatoria experiencia aportada por cada uno de los integrantes a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este numeral.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección abreviada se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5° de la ley 1150 en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este estudio para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a **criterios técnicos y económicos como factores evaluables**, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará los adjudicatarios de este proceso de selección.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- Verificación de los requisitos habilitantes
- Asignación del puntaje económico y técnico
- Asignación de puntajes adicionales
- Determinación del proponente adjudicatario

La UNP, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, sobre un total de cien (**100**) puntos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación financiera	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Cumple/ No cumple



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



5.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de **CIENT PUNTOS (100)**. La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

FACTOR	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	50 puntos
FACTOR DE OPERATIVIDAD	40 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

5.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA – 50 PUNTOS

El proponente deberá presentar propuesta de conformidad con las unidades de costo señaladas en el **FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA**, las cuales no podrán ser sobrepasadas so pena de rechazo de la Oferta.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, incluido el IVA. En dicho precio se encuentran incluidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

La puntuación de este factor se expresará hasta en máximo dos decimales. La UNP se reserva el derecho de corregir aritméticamente la propuesta basada en los valores unitarios propuestos por el oferente. El valor total de la Oferta Económica será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente, en caso en que así deba de hacerse por la entidad.

El valor de la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial asignado por la entidad.

Cuando a criterio de LA UNP, alguna de las ofertas económicas, presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar propuesta de conformidad con los precios techo señaladas **FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA**.

A las demás propuestas se les asignará el respectivo puntaje mediante una regla de tres simples inversas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \text{MVP} \times 50 / \text{VPE}$$

Dónde:

MVP = Menor valor presentado

VPE = Valor de la propuesta evaluada

Nota: Con referencia a la estructuración de la oferta económica, y en vista del vacío normativo que existe con relación a los centavos, la misma deberá ser expresada en pesos colombianos, no se aceptarán ni ítems, ni el valor total de la oferta indicados en centavos.

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

**6.1.2 5.1.2 FACTOR CALIDAD – OPERATIVIDAD (40 PUNTOS)****6.1.2.1 OPERATIVA (40 PUNTOS)**

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
CAPACIDAD OPERATIVA	El proponente que ofrezca sin ningún costo a la entidad 15 cupos o más, adicionales en cada uno de los cursos o diplomados de acuerdo con la necesidad del contrato, obtendrá	40 puntos
	El proponente que ofrezca sin ningún costo a la entidad 12 cupos o más, adicionales en cada uno de los cursos o diplomados de acuerdo con la necesidad del contrato, obtendrá	30 puntos
	El proponente que ofrezca sin ningún costo a la entidad 10 cupos o más, en cada uno de los cursos o diplomados de acuerdo con la necesidad del contrato, obtendrá	20 puntos
	El proponente que ofrezca sin ningún costo a la entidad 8 cupos o más, adicionales en cada uno de los cursos o diplomados de acuerdo con la necesidad del contrato, obtendrá	10 Puntos
	El proponente que No ofrezca sin ningún costo a la entidad ningún cupo adicional en cada uno de los cursos o diplomados de acuerdo con la necesidad del contrato, obtendrá	0 Puntos

Nota: El proponente deberá aportar junto con su propuesta certificación juramentada, donde garantice el ofrecimiento realizado.

5.1.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL- 10 PUNTOS

Conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente como órgano rector de las pautas a nivel de contratación Estatal y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la UNP asignar el puntaje previsto con el fin de apoyar a la industria nacional respecto de los bienes y servicios de a) países con los cuales el país ha suscrito un acuerdo comercial y b) aquellos países que se encuentren certificados que los oferentes reciben trato adicional. Además, los proveedores de servicios de la comunidad andina de naciones deben recibir este puntaje adicional. Es procedente señalar que la cancillería deberá certificar el trato nacional por reciprocidad.

Es procedente señalar que se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2013 y que el puntaje se asignará de la siguiente manera:

- Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar junto con su propuesta, si la industria de los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales, éste proponente obtendrá el mayor puntaje (10 puntos).
- Cuando el proponente extranjero ofrezca servicios con personal colombiano y el origen de este proponente extranjero sea de un País con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se dé tratamiento de



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



reciprocidad a los bienes y servicios Nacionales, (10 puntos). Si no cumple con las condiciones de reciprocidad aquí previstas, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

- Cuando el proponente ofrezca servicios con personal nacional y extranjero para el presente proceso, se le asignarán 5 puntos
- En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.
- Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la propuesta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Así las cosas, conforme con la Ley 816 de 2003, la UNP asignará un máximo de DIEZ (10) puntos al proponente persona natural de nacionalidad colombiana, persona jurídica legalmente constituida como tal bajo los preceptos de la ley colombiana o al proponente que a las voces de los acuerdos comerciales y a la normatividad vigente tengan derecho al trato nacional. Para el efecto, el oferente deberá diligenciar el FORMATO INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL y se les conferirá una calificación de DIEZ (10) puntos. Los proponentes que no denoten las anotadas condiciones, se les conferirá una calificación de CINCO (5) puntos.

Secuela de lo reglado por el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se concede trato nacional a:

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Proponente y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique, deberán presentar con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación del factor de "Incentivo a la Industria Nacional".

6. TIPIFICACION DEL RIESGO

Con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí planteada, los riesgos previsibles se asignan de conformidad con el siguiente cuadro anexo:

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



1	RIESGOS ECONÓMICOS
1.1	Encarecimiento de bienes y servicios
1.1.1	Papelería
1.1.2	Útiles de escritorio y oficina
1.2	Pago de tributos
1.3	Riesgo cambiario
1.3.1	Afectación en el valor bienes y servicios
1.4	Quiebra del contratista
2	RIESGOS OPERACIONALES
2.1	Papelería
2.1.1	No cumplimiento con especificaciones
2.2	Útiles de escritorio y oficina
2.2.1	Especificaciones
2.2.2	Mantenimiento y actualización
3	RIESGOS FINANCIEROS
3.1	Capacidad de crédito
3.2	Insolvencia Financiera
3.3	Manejo de información Financiera
4	RIESGOS REGULATORIOS
4.1	Cumplimiento de normativas legales
4.2	Creación de nuevos tributos y normas que afecten el desarrollo normal de la operación
5	RIESGOS DE NATURALEZA
5	RIESGOS AMBIENTALES
5.1	Disposición final de insumos
6	RIESGO TECNOLÓGICO

Descripción de riesgos	Riesgos económicos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos de	Riesgos	Riesgo	Sumatoria	Ponderación	Clasificación
Riesgos económicos		3	4	5	5	5	5	27	21%	1
Riesgos operacionales	3		4	5	5	5	5	27	21%	1
Riesgos financieros	2	2		4	4	4	4	20	16%	2
Riesgos regulatorios	1	1	2		4	4	4	16	13%	3
Riesgos de Naturaleza	1	1	2	2		3	2	11	9%	5
Riesgos ambientales	1	1	2	2	3		2	11	9%	5

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO****GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

Riesgo Tecnológico	1	1	2	2	4	4		14	11%	4
								126	100%	
1	Mucho menos importante(mmi)									
2	Menos importante (mi)									
3	Igual de importante (i)									
4	Más importante (MI)									
5	Mucho más importante(MMI)									

(*) Las categorías de riesgo contenidas en la presente matriz comprenden las especies particulares que para una de ellas establece el documento CONPES 3714 de 2011.

(**) El porcentaje aquí previsto se erige en función del presupuesto oficial estimado del proceso.

(***) Los proponentes podrán proponer variaciones a la presente matriz a través de las observaciones al proyecto de Invitación a Ofertar. En caso de no presentar observación alguna, se entenderá que al presentar sus ofertas aceptan la tipificación, estimación y distribución de riesgos previsible aquí contenida.

Con la presentación de la oferta respectiva, el proponente asume y acepta la distribución de riesgos efectuada en el presente estudio.

7. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. El artículo 2.2.1.2.3.1.7., numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1 .12. del Decreto 1082 de 2015: 'Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o bien, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

7.2. CALIDAD DEL SERVICIO:

Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

7.3. GARANTIA DE PAGOS PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del contrato.

7.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Por una cuantía de doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato contado a partir de la expedición de la póliza, a nombre del contratista y del contratante

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO****GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

y como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus sub-contratistas. Debe incluir los siguientes amparos, estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015:

1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones
2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
5. Cobertura expresa de amparo patronal
6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

8. ANÁLISIS SOBRE COBERTURA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Revisado el objeto a contratar, el cual consiste en la prestación de los servicios de una Institución de Educación Superior para desarrollar las capacitaciones a los funcionarios de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, se pudo concluir que el mismo se encuentra cobijado por algunos Tratados de libre comercio (TLC) que en la actualidad vinculan al Estado colombiano, de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-12” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En ese sentido, la UNP efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el manual ya referido para así determinar si se encuentra o no cubierta por un acuerdo comercial vigente, los cuales son los siguientes:

- a. Que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas.
- b. Que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”)
- c. Que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Teniendo en cuenta los parámetros precedentes, los tratados aplicables a esta contratación se presenta el siguiente cuadro resumen:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Canadá	Si	Si	No	Si
Chile	Si	Si	No	Si
Estados Unidos	Si	Si	No	Si
El Salvador	Si	Si	No	Si
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	Si	Si	No	Si
Estados AELC	Si	Si	No	Si
México	Si	Si	No	Si
Unión Europea	Si	Si	No	Si

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO****GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN****9. SUPERVISOR DESIGNADO**

El control y vigilancia del contrato será ejercido por el subdirector de Talento Humano de la Unidad Nacional de Protección o quien sea designado por escrito por el ordenador del gasto, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad y la Guía de Supervisión e Interventoría.

Adicionalmente, se designará un funcionario y/o contratista que cumpla con las actividades de apoyo a la supervisión, quien facilitará la ejecución del contrato desde el punto de vista operativo y apoyará en la verificación de las obligaciones del contrato.



**MINUTA DEL CONTRATO
MODELO DE MINUTA DEL
CONTRATO**

Entre los suscritos, _____, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número _____ de _____, nombrada en el cargo de Secretaria General de Unidad Administrativa Especial Código 0037, Grado 23 de la planta global de la Unidad Nacional de Protección mediante Resolución No. 0236 del 10 de marzo de 2020 y posesionada a través de Acta de Posesión de la misma fecha, y facultada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución 0860 del 11 de junio de 2019, modificada por la Resolución 1983 del 17 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación de **LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)** Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior con Nit. No. 900.475.780-1 y que en adelante se denominará **UNP** y por la otra _____, representado legalmente por la señor (a) _____ identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. _____, con domicilio en la ciudad de Bogotá, hemos acordado celebrar el presente contrato:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: Prestar los servicios para desarrollar las capacitaciones a los funcionarios de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con el Plan de Capacitación 2021 y con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO: Diseñar y desarrollar el programa de capacitaciones, de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el presente estudio previo las cuales están divididas por bloques temáticos que le permitan al funcionario articularse con las dinámicas laborales de la UNP teniendo en cuenta su labor individual, generando un mejor clima, tanto laboral como organizacional, y proyectando liderazgo, a través de la multiplicación del conocimiento obtenido, que permita generar impactos positivos en el desarrollo del Talento Humano.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, se deberán cumplir con las siguientes:

- 3.1. Ejecutar la actividad solicitada específicamente en las cantidades requeridas por la Unidad, en las fechas acordadas para el respectivo cumplimiento del Plan, pero permitiendo la flexibilidad de que si no se cumple con el número de personas este pueda pasar a otro diplomado, o en su defecto abrir otro; cumpliendo a cabalidad lo solicitado.
- 3.2. Si no se cumple con el mínimo de asistentes en cada grupo, se procede a reprogramar la realización de dichos cursos a diplomados, hasta tanto cumpla con el mínimo de asistentes.
- 3.3. En caso de que, por motivos ajenos a la voluntad de la UNP, por caso fortuito o fuerza mayor, se imposibilita la realización del diplomado, este no se pagará y se realizará de común acuerdo la disminución del valor del contrato.
- 3.4. Coordinar con el supervisor del contrato, la validación de las hojas de vida de los profesionales propuestos, previo a la realización de cada curso o diplomado de acuerdo a cada programa a satisfacer, una vez avocado lo anterior, se dará inicio a la realización de las mismas
- 3.5. Ejecutar el contrato con calidad requerida y dar estricto cumplimiento a los estándares requeridos, conforme a cada temática.

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO****GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

- 3.6. Constituir la garantía requerida el día hábil siguiente a la firma del contrato.
- 3.7. Exigir la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
- 3.8. Guardar absoluta reserva de la información que conozca con ocasión del presente contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
- 3.9. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.
- 3.10. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.
- 3.11. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
- 3.12. Los diplomados y/o cursos deben ser diseñados de manera modular, con la perspectiva de lograr ir desde la teoría a la práctica; de tal forma que permita entre modulo y modulo, la puesta en práctica con los estudiantes de algunas de las estrategias pedagógicas y actividades sugeridas durante el proceso formativo.
- 3.13. Los diplomados y/o cursos deben ser certificados por una institución universitaria reconocida y aprobada por el Estado. Organizar todas las acciones formativas a favor de los funcionarios de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con la oferta presentada.
- 3.14. Apoyar todas las actividades solicitadas, de conformidad con la oferta presentada y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio.
- 3.15. Disponer del recurso humano requerido para ejecutar todas las actividades a favor de los funcionarios de la UNP, de conformidad con la oferta presentada.
- 3.16. Disponer de las instalaciones físicas e implementos requeridos para la realización de las actividades a favor de los funcionarios de la UNP
- 3.16.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- 3.17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- 3.18. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.
- 3.19. Guardar total reserva sobre la información que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato.
- 3.20. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del contrato, así no se encuentren descritas en la tabla de actividades relacionada en el presente documento, para lo cual se deberá allegar cotizaciones al momento de la solicitud.

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

El proponente con la presentación de la propuesta acepta la realización de estudios de confiabilidad por parte de los organismos de Seguridad del Estado. Para el efecto al iniciar el contrato presentará carta de autorización para ello de conformidad con el modelo suministrado por la UNP.

CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La vigencia del contrato se contará a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El plazo de ejecución será hasta el 17 de diciembre de 2021 o hasta agotar los recursos lo que primero suceda, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que debe otorgar el contratista.

CLÁUSULA QUINTA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y dentro de los plazos allí establecidos.

CLÁUSULA SEXTA- PRÓRROGAS: El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de LA UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA- TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

- 7.1. Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas, así como por el agotamiento de los recursos.
- 7.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA UNP.
- 7.3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA- POTESTADES EXORBITANTES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por LA UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 (inclusive) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE PESOS M/CTE** (\$ 396.156.958) COP, incluidos IVA y demás cargos directos e indirectos, recursos que se encuentran debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9821 del 15 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales

CLÁUSULA DÉCIMA. – FORMA DE PAGO: LA UNP reconocerá al contratista los costos de las actividades realizadas, los desembolsos serán realizados en la medida en que el mismo radique facturas de cada uno de los servicios prestados, junto con la cotización que soporta el evento y esta sea verificada y avalada por el supervisor de contrato.

Todos los desembolsos serán efectuados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá adjuntar la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos desembolsos deberán anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Los desembolsos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA UNP realizará cada desembolso, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cumplimiento de la obligación descrita en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, presentando certificado de paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del mes inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de que la empresa cuente con éste, de acuerdo con la normatividad vigente.
- b) Presentación de la factura o cuenta de cobro dirigida a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** NIT 900.475.780-1, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar. Las facturas o cuentas de cobro deberán cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y deberán presentarse en LA UNP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo desembolso que deba realizarse al CONTRATISTA debe ser previamente autorizado por LA UNP y deberá efectuarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe el CONTRATISTA, la cual debe acreditar como propia, mediante certificación expedida por la entidad bancaria respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA, serán de estricto cumplimiento por parte de este.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de LA UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - LA UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para la presente contratación, la Unidad Nacional de Protección – UNP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10620 del 10 de febrero de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: Con el fin de amparar los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de alguna de las obligaciones del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste, el contratista deberá constituir por su cuenta, una garantía de las consagradas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, cuyo beneficiario o asegurado sea la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP con NIT 900.475.780-1 y que contemple los siguientes amparos:

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

12.1. DE CUMPLIMIENTO, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. El artículo 2.2.1.2.3.1.7., numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1 .12. del Decreto 1082 de 2015: 'Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o bien, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

12.2. DE CALIDAD DEL SERVICIO, por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del contrato.

12.3. DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del contrato.

12.4. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por una cuantía de doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato contado a partir de la expedición de la póliza, a nombre del contratista y del contratante y como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus sub-contratistas. Debe incluir los siguientes amparos, estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015:

1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones
2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
5. Cobertura expresa de amparo patronal
6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a **LA UNP**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y **LA UNP** relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con **EL CONTRATISTA**, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

PARÁGRAFO: En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato **EL CONTRATISTA** asume la especial obligación de defender y mantener indemne a **LA UNP** en caso de que alguno de sus trabajadores demandare a estos últimos para obtener el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIONES: **EL CONTRATISTA**, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **LA UNP**.

EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.

Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.

EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA UNP: En virtud del presente contrato **LA UNP** se obliga a:

- 16.1 Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
- 16.2 Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato.
- 16.3 Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato, suministrando la información requerida para el logro del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGOS PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS: Si **EL CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que **LA UNP** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA UNP** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de **LA UNP**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, **LA UNP** podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **LA UNP**, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato será ejercido por el subdirector de Talento Humano de la Unidad Nacional de Protección o quien sea designado por escrito por el ordenador del gasto, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad y la Guía de Supervisión e Interventoría.

Adicionalmente, se designará un funcionario y/o contratista que cumpla con las actividades de apoyo a la supervisión, quien facilitará la ejecución del contrato desde el punto de vista operativo y apoyará en la verificación de las obligaciones del contrato.

- 21.1 Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
- 21.2 Verificar los diagnósticos presentados por el CONTRATISTA, aprobar las cotizaciones remitidas, realizar las cotizaciones a las que hubiere lugar y controlar los plazos contractuales pactados.
- 21.3 Sugerir la adopción de las precauciones necesarias para que los servicios contratados se presten en condiciones aptas y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado.
- 21.4 Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del objeto del contrato, o de posibles abusos o faltas cometidas por los operarios.
- 21.5 Verificar las hojas de vida, documentos soporte y/o pruebas de selección realizadas por el CONTRATISTA, a sus trabajadores.
- 21.6 Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el CONTRATISTA requiera para el desarrollo del objeto del contrato.

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO****GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

- 21.7 Realizar la visitas técnicas que considere necesarias en los talleres o centros de servicios ofrecidos por el contratista a nivel nacional, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos por la entidad.
- 21.8 Solicitar informes financieros, logísticos, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
- 21.9 Verificar si el taller cumple con las especificaciones y obligaciones adquiridas con la suscripción del contrato, para lo cual efectuarán comisiones en las que se desplazarán hasta los lugares del territorio donde operen los talleres, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente adquiridas.
- 21.10 Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del CONTRATISTA.
- 21.11 Solicitar al CONTRATISTA dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, un programa escrito, discriminando los mantenimientos preventivos y correctivos que se han realizado a los vehículos, indicando la fecha, hora y vehículo que ingreso al taller, sin que esto represente un costo adicional para LA UNP.
- 21.12 Comunicar al Ordenador del gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas, adiciones y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- 21.13 Expedir mensualmente las certificaciones de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente.
- 21.14 Verificar previamente que el CONTRATISTA haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y parafiscales cuando haya lugar.
- 21.15 Responder porque en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución.
- 21.16 Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar porque se suscriba dentro de los plazos legales establecidos para el efecto, acta que será firmada además por el Ordenador del Gasto o por quien éste delegue para tal efecto.
- 21.17 Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
- 21.18 Realizar la evaluación y reevaluación de proveedores al contratista durante la ejecución del contrato acorde con los términos establecidos en la Guía de Supervisión de la UNP.

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

21.19 Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar a **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA UNP**. Los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante **LA UNP** por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

LA UNP, en la Carrera 63 No- 14-97 Puente Aranda, Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA en la: _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que, en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos del proceso. **2.** El pliego de condiciones, adendas del proceso y todos sus anexos. **3.** Anexo Técnico. **4.** Propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. **5.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, **6.** La Resolución de Adjudicación, **7.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CUENTA BANCARIA: Los pagos a realizar por parte de **LA UNP** se efectuarán en la

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS: **EL CONTRATISTA** se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de **LA UNP** dentro de los dos (2) días siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS: **LA UNP** no pagará ninguna suma de dinero a **EL CONTRATISTA** mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Para la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única y expedición del registro presupuestal. Para constancia se

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO****GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

firma en Bogotá D.C., a los_días del mes de _____de _____.

La presente minuta es meramente enunciativa y se constituye como un ejemplo; razón por la cual el contrato resultante podrá variar, de acuerdo a la minuta establecida por el SECOP II.